



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud de expedir oficios de cancelación de medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO, en calidad de empleada del Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío.

Que, revisado el expediente digital de la referencia, visible a PDF 11, se encuentra comunicación remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, en el que, posterior a haberse decretado el desistimiento tácito del presente proceso, informa a este despacho judicial que, el proceso con radicado 631304003001-2007-00066-00 fue terminado el 16 de marzo de 2010, dejando a disposición del presente proceso los remanentes decretados.

Finalmente informo que, revisado el Portal de Depósito Judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen constituidos títulos judiciales por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEIS PESOS (\$430.006,00) (PDF 19)

Calarcá, Quindío, 28 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 63-130-4003-001-**2005-00127-00**

Interlocutorio. 383

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANTONIO JAVIER PALACIOS RAMIREZ
CAUSANTE : LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO
AUTO : REQUIERE HOSPITAL LA MISERICORDIA CALARCÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital de la referencia, se tiene que visible a Folio 07 y Folio 15 del PDF 02 del expediente digital, se encuentra oficio de fecha 31 de enero de 2006 y oficio de fecha 26 de febrero de 2007, en los que se informa que la medida cautelar de embargo del salario de la demandada señora LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO no puede ser registrada por encontrarse vigente otra medida cautelar, se dispone **REQUERIR** al HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, QUINDÍO, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se les remita, se sirva informar a este despacho judicial las partes dentro del proceso, el número del radicado del proceso y el número de oficio, mediante el cual se registró la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.

24.582.388, en calidad de empleada del Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío y de la cual, a la fecha se le están realizando los descuentos de nómina.

Lo anterior, por cuanto en el expediente digital de la referencia, no se encuentra cautela vigente.

Por secretaría, líbrese oficio con destino al HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, QUINDÍO, comunicando lo aquí resuelto, a los correos electrónicos judiciales@hospitalcalarca.gov.co , misericordia@hospitalcalarca.gov.co

Finalmente, se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes en la cuanta bancaria del despacho en favor de la demandada LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO.

NOTIFIQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 026
DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c175c9a576e56232050493322b92089b0e9027a2a56a57112950c3f18ef2d94**

Documento generado en 28/02/2024 02:32:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>